



ORDENAZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPCHJ/CM.

Juli, 21 de marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO.

En Sesión de Concejo Ordinario, de fecha 21 de marzo del 2019, respecto al el Informe N° 060-2019-MPCHJ/GPSSP, de la Municipalidad Provincial de Chucuito, **sobre la convocatoria a elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Chucuito; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Las Municipalidades Provincial y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales de los Centro Poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, que son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación. Asimismo el artículo 131 del mismo dispositivo, señala que dichas autoridades son proclamadas por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28440, precisa que el alcalde provincial **convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio,** comunicando el acto al Jurado Nacional de elecciones, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chucuito – Juli, acorde al Reglamento que como norma regulará el proceso eleccionario en dicha jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO

JULI

"Roma de América"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las elecciones se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley N° 28440, y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Chucuito aprobado por Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la **Oficina de Secretaría General**, se proceda a la publicación del presente dispositivo en la forma que la ley dispone.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, **llevar a cabo el proceso electoral**, a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, y cumplir con el acto de publicación de la convocatoria a través de carteles en el local de esta municipalidad, de las municipalidades distritales y de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chucuito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abg. *Veraclides Ojeda Huarillocta*
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE

